

Noticiero de Soria

Miércoles 7 de Septiembre de 1896

DIRECTOR Y PROPIETARIO: PASCUAL P. RIOJA

AÑO DÉCIMO.—NÚMERO 840.

NOTICIERO DE SORIA.

Oficinas: Collado, 42, bajo.

SUSCRIPCIONES

Pago adelantado.

PRECIOS de suscripción.	Por tres meses.	Por seis idem.	Un año.
En Soria.....	1,50 pts.	3,00 pts.	5 pts.
Fuera de Soria.....	2,00 id.	3,50 id.	6 id.
Extranjero.....	3,00 id.	6,00 id.	10 id.

Avisos y Anuncios.

Se publican previo pago y convenio por líneas y según la extensión del texto.

Comunicados y Reclamos.

Por cada línea veinticinco céntimos de peseta.

Regeneración.

La Gaceta de la Banca propone los siguientes medios para que nuestra nación pueda llegar a regenerarse, y dice:

«Ante este cuadro, (el de España actual), no cabe más que resolución enérgica, previsiones acertadas, acudir a la regeneración económica y política como según ya dijimos, lo hicieron otros pueblos y la misma España lo realizó al terminar la Edad Media, durante la Reconquista.

Despoblada entonces y moribunda la Nación, entregada en manos de privados acaudales y procuradores que, puestos de acuerdo con los ambiciosos judíos, sacaban el jugo al Erario público, a los municipios y a las comunidades, llevando a todas partes la miseria y el dolor, huyendo por miles de los pueblos los hambrientos en busca de un pedazo de pan, tuvo que escuchar la voz enérgica de los pocos, de los muy pocos, que no estaban contaminados de la lepra de la inmoralidad y que dirigidos por el ilustre López de Ayala, constituyeron la enérgica fuerza de los gremios y concejos, que dió al traste con aquella época ya gastada, para entrar en otra en que sobresalieron grandemente las instituciones económicas con especialidad aquellos célebres Positos, que sirvieron de modelo a muchas fundaciones benéficas, y sobre todo a las del crédito agrícola en el resto de Europa.

No hay remedio, la fuerza de los hechos se nos ha impuesto y, o perecemos para siempre, o revivimos con energía y resolución. El pueblo ha llegado a desconfiar de todo, y si intenta hacerse justicia por sí propio, sin que las clases directoras le examinen, sin que haya una cabeza firme y una mano de hierro que le dirija, Dios sabe lo que sucederá. Desea grandes innovaciones, pide nuevos rumbos, dirección nueva, hombres que al amparo de las instituciones seculares de España la tracen un programa verdad y convencerse de que van a realizarlo, sin las mixtificaciones y falsías al uso.

No hay que pensar por ahora en nuevas aventuras guerreras ni en reconquistas que aparecen irrealizables; hay que fijarse en lo que tan repetidamente venimos pidiendo, esto es, fomento de la agricultura, la industria y el comercio, reorganizando los tributos y haciendo desaparecer el maldito excedente, que engendra la inmoralidad y es causa del caciquismo; es preciso descentralizar la Administración dándole unidad en sus direcciones, hay que ponerse a la altura de los pueblos que nos rodean para

conseguir que en la competencia que nos hacen no resultemos abatidos, y esto solo se consigue dando más importancia a los negocios que a la política menuda de intrigas y cabildos; hay que pensar en que la conciencia pública ya ha llegado a penetrarse de quienes son los hombres que sirven, y es preciso traerlos a la gobernación del Estado y a los puestos públicos; hay, en fin, que hacer una España a la moderna, dirigida por quien no tenga la responsabilidad de las actuales culpas.

EL SERVICIO MILITAR.

Redenciones.

Con arrazgo a la ley ha sido designado el número de reclutas que han de ingresar este año en servicio activo y muy pronto podrán calcular los mozos si a ellos corresponde pasar a filas y si procede que se rediman a metálico, aprovechando la prórroga acordada hasta el día 30 de este mes.

Para realizar la redención presentará el mozo sorteado, u otra persona en su nombre, a la Caja de recluta respectiva la carta de pago o documento que acredite haber entregado en la caja general de Depósitos, o en cualquiera Delegación de Hacienda, la cantidad correspondiente con destino exclusivo a la redención del servicio activo.

El Jefe de la Caja, cerciorado de la legitimidad del documento, expedirá a favor del interesado una certificación que acredite la entrega de la carta de pago o documento de recibo, y que será además visada por el Jefe de la zona, surtiendo para el mozo redimido, los efectos expresados en dicho artículo. El Jefe de la Caja, quedándose con copias autorizadas de los referidos documentos y con las diligencias que justifiquen su legitimidad, en caso de creerlo necesario dará a los originales la aplicación que determinen los reglamentos.

La presentación de los documentos a que se refiere el precedente artículo ha de tener lugar dentro del preciso término de dos meses, contados desde el día en que se verifique el ingreso en Caja, haciéndose todas las redenciones por 1.500 pesetas, como si hubiera de prestarse el servicio en la Península. Pasado dicho término no podrá utilizarse el beneficio de la redención ni se dará curso a ninguna solicitud con tal objeto.

Esto no obstante, los mozos a quienes correspondiera la suerte de servir en Ultramar podrán redimirse por 2.000 pesetas, hasta diez días antes del embarque en épocas normales, reservándose el Gobierno la facultad de alterar este plazo en casos extraordinarios.

Cuando por cualquiera circunstancia no llegase a tener efecto la redención, se devolverá al interesado la cantidad que hubiere entregado con tal objeto.

También se devolverá al cumplir dos años, contados desde la entrada del interesado en Caja, si en ese tiempo no le ha correspondido estar en servicio activo en los Cuerpos armados.

Los mozos sujetos a observación no pueden redimirse a metálico hasta que se dicte fallo definitivo acerca de su utilidad o inutilidad.

Los individuos redimidos a metálico permanecerán en la situación de reclutas en depósito, sin incorporarse a recibir instrucción en servicio activo permanente, mientras no se disponga la incorporación de los redimidos de su reemplazo.

En el caso de que estos reclutas hubieren

solicitado la devolución del depósito, quedarán sujetos a las mismas responsabilidades, que los excedentes de cupo de su reemplazo, una vez que voluntariamente renunciaron al beneficio de la redención, percibiendo el depósito que prestaron para no ingresar en filas.

En la Audiencia.

Juicio oral del robo de Velilla.

Para ayer martes estaba señalada en nuestra Audiencia provincial la continuación del juicio oral por Jurados del famoso robo al señor Cura párroco del vecino pueblo de Velilla de la Sierra, cuya vista hubo de suspenderse el día 21 de Junio último por la falta de comparecencia de algunos testigos.

Ayer a las nueve de la mañana volviendo a ocupar sus puestos el Tribunal de hecho y de derecho, continuaron los debates.

En nuestro número 818, correspondiente al día 22 de Junio del año actual, publicamos con gran extensión todo lo actuado, así como cuando ocurrió el hecho en 17 de Noviembre de 1896 dimos cuenta detallada de tan triste suceso que tanto impresionó a la opinión pública en nuestro país.

Vamos hoy a reseñar la terminación de este juicio.

Tres testigos más.

Lorenza Torres García.—Es la dueña de la posada del pueblo de Herrera de Río Pisuerga (Palencia), de 59 años de edad, viuda y viste de negro.

El abogado señor Granados le presunta si recuerda si a mitad del mes de Noviembre, el día 18, un martes, estuvieron en su casa dos quinquilleros y se marcharon al miércoles siguiente.

Testigo: Recuerda que eran dos.

El señor Presidente llama la atención al señor Granados, como ya lo hizo en Junio último para que los testigos sean los que digan por sí mismos lo que recuerden, y luego pregunta a la testigo: ¿Qué día fue el que estuvieron?

Testigo: Un martes.

Abogado señor Granados: ¿Recuerda la testigo que estaba haciendo un colchón?

Testigo: Si señor, por la noche.

Se lee la declaración hecha por la testigo en aquella época, que en resumen dice que estuvieron los dos quinquilleros el martes y que el miércoles salieron a vender por la población unas alambreras.

Se ordena que esta testigo no se marche del local por si fuera precisa su presencia nuevamente.

Fuana Peña García, de Herrera de Río Pisuerga y sirvienta de la anterior.

Presidente: ¿Conoce a los procesados?

Testigo: No los conozco.

Abogado señor Granados: Recuerda si estuvieron dos quinquilleros en la posada el día 18 de Noviembre de 1896?

Testigo: Si lo recuerdo no precisando si fue en martes.

Abogado señor Granados: Estaban ustedes en casa haciendo un colchón y Lorenza Torres tenía un niño en los brazos?

Testigo: Si señor.

Acusación, abogado señor Llorente: ¿Recuerda el traje que los quinquilleros llevaban, y las caballerías que tenían?

Testigo: No lo recuerda bien, pero si que se hallaban en el portal de las casetas.

Carmen Gutiérrez Maestro, de 25 años de edad, muy agraciada, vistiendo mantoncillo, pañuelo blanco de seda a la cabeza y traje claro con delantera obscura, es casada y dueña de la posada de Melgar de Fernamental (Burgos).

Preguntado: ¿Conoce a los procesados?

Testigo: No los recuerdo.

Granados: ¿El día 17 de Noviembre de 1896 estuvieron en su casa?

Testigo: Mandaron poner cena.

Granados: ¿Eran dos hombres altos?

Testigo: No puedo precisar.

Granados: ¿A que hora se marcharon?

Testigo: Después de cenar, creyendo oírles que iban a Herrera.

La prueba documental.

Hemos de pasarla por alto, habiéndonos ocupado ya de ella y pasamos a hacer breve resumen de los discursos.

El del Ministerio fiscal.

Por vez primera, dice el joven abogado don Sotero Llorente Lapuerta, va a cumplir con el alto deber de informar aunque sus fuerzas no sean tan grandes cual sus buenos deseos son, alentándole mucho la grata y distinguida compañía de que se ve rodeado.

En párrafos muy elocuentes, expresados con serenidad y correcta dicción saluda al Tribunal, a sus compañeros todos, a la prensa local y al noble y honrado pueblo de Soria en el cual tiene a orgullo haber nacido y vivir en él al comenzar a ejercer su carrera.

No, dice, que se va a extender en doctrinas ni teorías que le lleven a hacer un extenso discurso, habiendo oído otros muy elocuentes y hermosos dichos desde aquel lugar.

Entra con gran sobriedad en el fondo de su acusación en la que está muy feliz y relata a grandes rasgos el hecho de autos en el que ve a una numerosa cuadrilla de criminales, que ni desmayan ni desisten en cometer tan repulsivos delitos, llevando el espanto y el más acerbado de los dolores a un hogar tranquilo y honrado, atropellándolo todo; inocentes jóvenes, respectable anciana y al más digno entre los dignos y virtuosísimo Sacerdote, un mártir.

Tres criminales tan solo aparecen hoy en el banquillo, siendo justo Mateo Estebe la figura más repulsiva y funesta que sicia todos sus apetitos de perversidad como criminal y ladrón empedernido. Todos son unos piratas que hacen una orgía y un festín en aquel lugar santo, revelando la negra de sus aims que merecen el más supremo castigo, no deteniéndoles nada al cometerlo.

Apoderados de las circunstancias más agravantes no pueden en sus declaraciones sino caer en las más palmarias contradicciones, aunque avezados son al crimen y teniendo todos ellos, pésimos antecedentes penales.

La invocación que el orador hace a los señores Jurados es también muy sentida y

elocuente, detallándolas figura por figura las tres bien distintas de los procesados.

La oración forense del joven abogado es escuchada con el más profundo silencio y atención, revelándose en el público que ocupa la sala, demostraciones de agrado al escucharle.

Acaba en brillantes párrafos pidiendo y esperando de la conciencia del Jurado como de su ilustración y rectitud que no dejará de apreciar en toda su extensión los hechos para dar un veredicto, el más justo, que él espera tranquilo, pues no teme calificarlo hasta de una obra verdaderamente piadosa.

Defensa del señor Granados.

Antes de comenzar la defensa de Justo Mateo, he de cumplir, dice, un deber de cortesía saludando al joven compañero que desempeña por primera vez el ministerio fiscal, y que da gallardas muestras de su talento. Salúdale en nombre del Colegio de Abogados de Soria, y le da la bienvenida a estas lides del foro en las que le asegura triunfos brillantes por las dotes que reúne de facilidad de palabra, serenidad e imaginación.

Cumpliendo este deber entra de lleno, para evitar molestias al jurado, en la defensa de Justo Mateo. Comprende que su misión es difícil no por la causa, sino por que recuerda que en los días que tuvo lugar el hecho de aptos, estalló la indignación en toda la provincia al ver hollada la dignidad de un sacerdote, con un delito execrable y execrado y la protesta que entonces se abrió en toda conciencia honrada pidiendo el castigo de los culpables.

Dice que aquella impresión de horror hoy se renueva al reconstituir el ministerio fiscal la escena del crimen y poner ante la vista del jurado la figura del honorable anciano y de las virginales muchachas despertadas por los golpes de los asesinos.

El castigo que pide la acusación es justo y merecido, todos, incluso la defensa, están interesados en que se imponga, pero es necesario que el jurado medite si ese castigo lo merecen, los que comparecen ante su vista, por que es doloroso lanzar una condena contra aquel que no intervenga en los hechos punibles. Su misión es difícil por que tiene que defender a un individuo desgraciado, falto de los principios elementales, que lanzado a la vida, delinquirá una y más veces y una y más veces cayó bajo el fallo de los tribunales. «Si ese hombre, dice el defensor, faltó a los mandatos de una conciencia honrada, y a los preceptos de la ley, redujo su culpa con las condenas sufridas y hoy es un hombre a quien debe suponerse inocente mientras no se demuestre lo contrario.»

Cree que si la pena tiene por fin la corrección del culpable, cualquiera que sea la organización de nuestros establecimientos penales, hay que suponer que los criminales que entran en ellos, salen corregidos. Refiere los hechos como el ministerio fiscal pero niega la participación que en tales hechos se atribuye a su representado.

Combate el capítulo de cargos, sobre todo la declaración de Elena Zamora de que reconoció en el acto del crimen a Justo Mateo. No cree que la mancha de la mentira aparezca en los labios de la pudorosa joven pero estima que se ha equivocado por que en el momento de despertar no pudo reconocer al que se presentaba ante su vista con la cara embadurnada. La misma víctima, el virtuoso sacerdote no reconoció más que a Eugenio Salas. Respecto al cargo de que Antonio Lara señalara en rueda de presos al Justo Mateo, como autor del crimen, hace algunas consideraciones. Recuerda a los jurados como se ha formado este sumario y que antes de llegar a los estrados del juez de

instrucción ha pasado por el calabozo de la prevención. Si el sumario es base para que se aprecien los hechos hay que tener en cuenta como se ha formado éste, y que como se dice en el preámbulo de la ley de enjuiciamiento criminal no es el sumario más que el arsenal en el cual pueden encontrar armas la acusación y la defensa, pues lo que tiene vigor es lo que sucede en el acto del juicio del cual hace una descripción exacta. Relata con minuciosidad de detalles lo que hicieron Felipe Solera y su patrocinado desde que salieron del penal de Zaragoza.

La falta de espacio nos obliga a no seguir a la letra las apuntes que hemos tomado para esta reseña, sintiendo no poder trarladar a ella algunos conceptos del abogado defensor, reveladores de su talento y del concienzudo estudio que ha hecho del proceso.

Hace la historia de la amistad de Felipe Solera y Justo Mateo, amistad tan estrecha que los hace compañeros de vicio, cuando fueron viciosos, y de virtud, si virtuosos han sido alguna vez. Felipe Solera fué procesado y se sobreesoyó la causa y para el abogado defensor si no se encontró méritos para procesar a Felipe Solera, Justo Mateo debía hallarse también en libertad puesto que fueron compañeros inseparables.

Comprende que el delito merece castigo ejemplar, y quiere que se castigue pero también quiere que cuando se hallen a solas los jurados en la habitación, en presencia del cumplimiento de un deber tan alto, mediten su veredicto. En brillantes párrafos dice al jurado que no desea afecto para su representado, sino que borren de su vista el cuadro del crimen y se atengan a la prueba de si es o no culpable de este hecho Justo Mateo; que si entienden debe ser condenado, le condenen y si absolverlo que le absuelvan, sin dejarse guiar del respeto que merece el sacerdote escarnecido, pues también merecen se tengan en cuenta las condiciones en que se halla el procesado; solo, abandonado, enfermo y sin fuerzas acaso para cumplir su condena. Pide, en fin, que en caso de duda absuelvan a Justo Mateo en aras de la justicia.

Defensa del señor Ceverio Izquierdo.

Saluda como el señor Granados al nuevo compañero que tan gallarda muestra ha dado de su valía al romper la primera lanza en el foro, y comenzando la defensa de sus patrocinados dice que hubo de aceptarla por accidente, sin tener más noticia del hecho que la dada por los periódicos, causando en su ánimo el robo de Velilla la más profunda impresión. Después fué desentrañando en la causa los delitos, y no habiendo de repetir muchos de los conceptos que su ilustrado compañero Sr. Granados ha expresado y que de lleno incumben también a sus defendidos, quiere hacer resaltar las dos más grandes contradicciones que existen, siendo una la de que ellos fueron partícipes del delito y la otra de que ni siquiera lo presenciaron. Las primeras diligencias practicadas en este proceso, son las arrancadas por la severidad del Inspector de Orden público que a todo trance quería hallar delincuentes, pero pocos delitos como este son tan dificultosos de descifrar con acierto.

El sacerdote, de temple como el acero, y la figura más heroica que pueda imaginarse, no traspasa nunca el sagrado de su conciencia y relata lo que vio y le sucedió sin apasionamiento ni parcialidad alguna que le amenguen el valor de cuanto dice.

Las sobrinas, con gran fidelidad y buena fé, Elena sobre todo, dice que tiznados y no tiznados los distingue a los autores. ¿Cómo había de serle fácil esto si no los conocía? Tan solo la ilusión pudo guiar sus palabras. Los principales autores tampoco han

parecido y había que buscar en sus defendidos algo para que los hechos se fueran concretando. De Eugenio Salas Rodrigo nos dice aquí Víctor Romero que no estuvo en Velilla, que cenó con él en su casa la noche del suceso y siendo las declaraciones más verídicas las del juicio oral, como más concluyentes él así las acepta. Las del Eugenio Salas no aparecen tan claras y como abogado lo reconoce con la mayor rectitud, que siempre le guía, y de aquí que en conciencia haya él modificado sus conclusiones y pida a la vez que para su defendido Lara la exención de responsabilidad por su edad, que se tenga muy en cuenta la del miedo insuperable para el Eugenio Salas que obró a impulsos de la fuerza, atado primero y conducido por la cuadrilla de criminales después, sin poderse negar a ello.

En párrafos muy elocuentes acaba su discurso el señor Ceverio y dice que a la conciencia de los señores Jurados apela sin dudar que sabrán cumplir con la sagrada misión que ellos tienen al ser Jurados.

Preguntados por el Presidente los procesados si algo tienen que exponer, y manifestando que no

La Presidencia hace el resumen

con su acostumbrado tino, sintetizando el hecho, los discursos de la acusación y las defensas y citándose a cuanto la ley dispone, esperando que los señores Jurados obrarán en conciencia.

La sesión se suspende por breve rato y leídas después las preguntas a que ha de contestar el Jurado, este se retira a deliberar.

Veredicto de culpabilidad.

He aquí las preguntas a que el Jurado, del que fué Presidente don Angel Lacalle, farmacéutico soriano, dió contestación.

1.ª—¿Es culpable el procesado Justo Mateo Estabe de haber perpetrado la noche del 17 de Noviembre de 1896 en la casa morada de don Domingo Zamora Maza, vecino y cura párroco del pueblo de Velilla, por un agujero que, al efecto, él y otros abrieron en el muro occidental de la casa, que corresponde a la cocina, y una vez dentro, de haber asaltado con sus acompañantes dicha morada, ejerciendo violencias y amenazando con armas a las personas que en ella habitaban, llegando hasta el punto de sujetarles con fuertes ligaduras a todos, ocasionando a aquel lesiones que para su curación necesitó siete días de asistencia facultativa, fracturando la puerta de la estancia en que el don Domingo se hallaba acostado, todo con el fin de exigirles el dinero que tuvieran, y consiguiendo que les fueran entregadas 57 pesetas y 50 céntimos, de las que se apoderaron él y sus acompañantes, así como de muchas prendas y objetos que se hallaron en la casa y han sido justipreciados en 853 pesetas, y causando en el edificio un daño valorado en 4,25 pesetas?

—Sí.

Las preguntas 2.ª y 3.ª son idénticas a la anterior y referentes a los otros dos procesados Eugenio Salas Rodrigo (a) Tufa y a Antonio Lara Ramos, por lo cual no las reproducimos, siendo contestadas por el Jurado afirmativamente.

4.ª—¿Es culpable el procesado Justo Mateo Estabe de haber tratado de robar la citada noche del 17 de Noviembre, llevando armas, la casa en que habitaba en Velilla don José Moreno Segovia, a cuyo efecto él y otros que le acompañaban arrancaron la reja de una de las ventanas de dicha casa causando un daño valorado en 2,25 pesetas, y no logrando su intento bien porque de él se apercibieron los moradores de la repetida casa, bien porque no pudieran penetrar en ella?

—Sí.

Las preguntas 5.ª y 6.ª son idénticas a la anterior y referentes a los otros dos procesados Eugenio Salas y Antonio Lara. Fueron contestadas afirmativamente por el Jurado.

7.ª—¿En la ejecución de los hechos a que se refieren las preguntas que anteceden, ha concurrido la circunstancia de haber sido castigado anteriormente por sentencia firme el Justo Mateo Estabe por un delito de robo siendo condecorado a la pena de ocho años de presidio mayor, por un delito de atentado a la pena de cuatro años de presidio correccional y fué también otra vez condenado por sentencia firme y por otro delito de robo a la pena de nueve años de presidio mayor.

—Sí.

8.ª—¿En la ejecución de los referidos hechos ha concurrido la circunstancia de haber sido condenado Eugenio Salas Rodrigo (a) Tufa por sentencia firme y con anterioridad y por el delito de hurto doméstico a la pena de un año y un día de presidio correccional?

—Sí.

9.ª—¿En la dicha ejecución de los dos hechos a que se refieren las preguntas 3.ª y 6.ª de este veredicto, ha concurrido la circunstancia de ser el Antonio Lara en 17 de Noviembre de 1896 menos de 18 años, aunque estuviese próximo a cumplir esta edad?

—Sí.

10.ª—¿En la ejecución de tales hechos ha concurrido la circunstancia de haberlos cometido de noche y esta buscada de propósito para asegurar el éxito y la impunidad de los mismos?

—Sí.

11.ª—¿En la ejecución del robo consumado de que se acusa a los tres procesados, ha concurrido además la circunstancia de haberse cometido con ofensa y desprecio del respeto que se debe al señor Cura de Velilla, a su edad y además de haberse cometido en su propia casa sin que él hubiese dado el menor motivo para que fuese allanado su domicilio ni ultrajado en su persona?

—Sí.

12.ª—¿En la ejecución de los hechos punibles que se persiguen, ha concurrido la circunstancia de haber sido obligado el Eugenio Salas Rodrigo por los demás de la cuadrilla mediante amenazas y atándole con ligaduras para que concurriese con ellos a su comisión?

—No.

La Sentencia.

A las cinco y media de la tarde el señor Presidente de la Audiencia don Francisco García Cuevas leyó la sentencia del Tribunal de derecho por la que se condena a Justo Mateo y Eugenio Salas a la pena de ocho años de presidio y accesorias por el delito de robo, a cuatro meses de arresto mayor por el de tentativa de robo y a veintidós días de arresto menor por la falta incidental; a Antonio Lara, cinco meses de arresto mayor, 125 pesetas de multa y cinco días de arresto menor respectivamente por el robo, tentativa y falta incidental.

A todos los procesados se les condena también a pagar mancomunadamente 914 pesetas 75 céntimos como indemnización a don Domingo Zamora y dos pesetas a don José Moreno Segovia.

Noticiero de Soria

CARTERA DE NOTICIAS.

Sorianos repatriados.

En el tren del lunes llegaron, procedentes de Santiago de Cuba, el sargento Alejo Izquierdo He-

rrero natural de Valdeprado y el soldado Ricardo Gómez Andrés natural del pueblo de Cidones, ambos muy enfermos, sobre todo el infeliz soldado que no tuvo fuerzas para bajar del tren y se le auxilió en la estación siendo conducido después en una silla por las calles de la población hasta la posada de Aniceto García, compadeciéndose de aquel la gente del pueblo, que una vez más comprende al ver estos tristes cuadros que el soldado raso es el que paga con su sangre más que nadie las consecuencias de guerra tan infame como ha sido la de Cuba y los yanquis.

Conducían al infeliz soldado del pueblo de Cidones, el jornalero soriano Eugenio Santa Ana (a) Marruecos, un hortelano llamado Juan Arancón, el joven Julián Gómez (a) Minarro y Vicente Arce, cebadero de la posada de la Gitana.

La joven Vicenta Tolmos le facilitó al enfermo un vaso de leche y el infeliz pedía que le dieran frutas para refrescarse la boca.

El ministrante don Juan Gravalos como de la Cruz Roja le auxilió también y los guardias de Orden público Tiburcio Moreno y Santiago Martínez.

El médico Señor Colmenares cuando le pasaron aviso, visitó a este soldado que después ingresó en el Hospital provincial.

El sargento Alejo Izquierdo del Regimiento de Isabel la Católica continúa algo más aliviado en la posada del señor Aniceto. Ha hecho toda la campaña desde 1892 estando en las acciones del ingenio de Laborín, Los Cuchillos y Las Taconas donde cayó herido en la pierna derecha. Así como también estuvo en el Peralejo con el general Santocildes, en el Rubí y otras, yendo desde Manzanillo a Santiago de Cuba en la expedición del general Escario.

Ayer martes llegaron también otros tres repatriados, siendo esperados en la estación férrea por el secretario de este Gobierno militar Capitán señor Alcalde.

Dos, son soldados, llamados Felipe Rupérez natural de San Leonardo y Marcos López natural de Vellosillo, y uno sargento llamado Guillermo García Enciso, natural de Tajuérc; los tres pertenecen al Regimiento de infantería Isabel la Católica, vienen bastante bien de salud, relativamente; los dos soldados se hospedaron en la posada de Santos Liso y esta mañana han marchado a sus pueblos respectivos. El sargento Guillermo García ha hecho toda la campaña, contando numerosas acciones, habiendo obtenido cuatro cruces del mérito militar y ser propuesto en el campo de batalla para segundo Teniente sin que hasta la fecha cuente con la efectividad. Es todo un veterano aguerrido que justamente merece disfrutar de su ascenso.

Está mañana ha llegado otro soldado repatriado del Regimiento de Isabel la Católica, llamado Tomás Cura Olaya natural de Bretín, viene muy enfermo y ha ingresado inmediatamente en el Hospital provincial.

Así regresan a sus casas (el que puede regresar) estos infelices verdaderos defensores de España con las armas en la mano, cuyos méritos son los más grandes y hermosos, que por los Gobiernos que tenemos, ni se aprecian ni se compensan, como en justicia merecen, quiera y Dios que no tengamos otras guerras porque entonces los soldados de lo porvenir tendrán derecho a que se les trate de otro modo con el servicio obligatorio para que los hijos de los ricos no estén tampoco excluidos de saber servir a la madre patria.

Mañana se celebrará la Natividad de la Virgen, y habrá Comunión general en las Iglesias de la Mayor y San Clemente, por las Asociaciones de Hijos de María y Jóvenes de San Luis respectivamente.

El domingo último la Comisión de nuestro Municipio, nombrada para el asunto de abastecimiento de aguas a la población, fué a la Toba en compañía del señor Ingeniero de Obras públicas don Calixto Pérez Azcona y el ex-Alcalde soriano y perito en la materia don Bernabé la Mata.

Hicieron un aforo y tenemos entendido que regresarán en breve ha hacer otros varios si no se desistiera de este nuevo proyecto.

Han regresado a Burgo de Osma, después de pasar en Soria la temporada veraniega, el propietario en aquella villa don Ambrosio Rubio y su estimada esposa la soriana doña Fortunata Hernandez.

El lunes último por la mañana se dió cristiana sepultura a la bella y simpática joven soriana de veintinueve años de edad Guadalupe García Alboreca que acababa de regresar de los baños de Pantocosa.

Los infelices padres de la finada es la segunda hija que pierden en breve espacio de tiempo y por tan fatal enfermedad.

Reciban, como toda su familia, la expresión sincera de nuestro sentimiento, que unimos al de toda la población manifestado muy vivamente por tan fatales desgracias.

Ayer al informar por primera vez en esta Audiencia provincial el joven soriano don Sotero Llorente Lapuerta, sustituto Fiscal de la misma, dirigió en el exordio de su discurso un cariñoso saludo a la prensa local.

Agradecemos, en la parte que nos corresponde, tal atención, y al reiterarle desde aquí nuestra sincera felicitación le deseamos muchos triunfos en su brillante carrera.

El lunes por la noche fué obsequiado con una serenata por la nueva Banda de música La Lira Soriana el antiguo concejal recientemente nombrado primer Teniente Alcalde de la Corporación don Francisco Lacussant.

La pertinaz sequía que en gran parte de nuestra provincia reina, ha hecho que la importante cosecha de patatas se haya perdido en su mayor parte.

Hemos oído que son muchos los compradores de ganado vacuno, que vendrán a la próxima Feria de Soria, de las provincias de Valencia, Zaragoza Madrid y Guadalupe.

La Feria promete hallarse muy animada.

Ha sido nombrado Capellan del Oratorio de Siervas de Jesús en esta Capital D. Hermenegildo Igea, caónigo por oposición de la Colegiata.

D. E. P. Ayer fué conducido a la última morada el estimado comerciante soriano Don Angel Valer y Gómez que falleció el lunes último después de sufrir con gran resignación larga enfermedad.

Reciban nuestro sentido pésame la desconsolada viuda del finado doña Agapita Lacal, sus hijos y demás familia.

COMUNICADO.

Soria y Septiembre 6—1898.

Sr. Director del NOTICIERO DE SORIA.

Muy señor mío y amigo: le agradeceré mucho tenga la bondad de publicar en su ilustrado pe-

riódico las adjuntas líneas, por lo cual le anticipo las gracias su afmo. amigo y S. S. Q. B. S. M.

Patricio de la Orden.

Electores del distrito de Agreda.

No he pretendido la representación provincial de ese distrito: el partido conservador a que estoy afiliado me indicó la conveniencia de que presentara mi candidatura, haciendo al mismo tiempo trabajos cerca del gobierno para conseguir que este se contentara con tres puestos, dejando libre el 4.º lugar de las oposiciones y evitando así toda lucha.

Contaba yo como elementos para triunfar, ó al menos para sostener dignamente la lucha, las relaciones que de antiguo tiene mi familia en el distrito y el apoyo que me prestaba el partido conservador, y muy especialmente el ex-diputado a Cortes, D. Julio Seguí, que tantas y tan mercedas simpatías ha sabido conquistarse en el distrito de Agreda. Desgraciadamente, desde los primeros pasos que di, tropezé con dificultades y obstáculos incomprensibles para quien como yo no está fuerte en la intriga, cualidad que me honra mucho en una época en que tanto abundan los intrigantes en España: tal vez mi candidatura dió origen al despecho de alguno, al echar por tierra trabajos hechos anteriormente en favor de una candidatura antidinástica, muerta antes que nacida, tal vez alguna famosa é impopular dinastía, siguiendo su política tradicional en el feudo de Agreda, decidiese combatirme de acuerdo con el gobierno fusionista que actualmente nos desgoberna, siquiera el poder de esa dinastía no tenga de verdad sino lo que tenía.

Aquel bello carmin de Doña Elvira.

Lo cierto y positivo es que me han negado su ayuda algunos elementos con quienes yo contaba para seguir adelante con mi empresa y que el gobierno ha demostrado gran intransigencia al invadir el 4.º lugar de la oposición, prefiriendo vincular en una familia determinados cargos.

Por todas estas razones he decidido retirar mi candidatura, no sin lanzar antes la flecha del Partho.

A los leales amigos que con entusiasmo y abnegación me han apoyado, les ruego suspendan sus trabajos y les envíe el testimonio de mi gratitud.

PATRICIO DE LA ORDEN.

EN EL MUNICIPIO.

Sesión del lunes último.

Presidió el señor Vicén y asistieron los señores Berdoñes, González, Jimenez, Martínez, Ceverio, la Orden, Borque, Lacussant, Jimeno y Morales.

Se aprobó el acta sesión anterior.

Se votó definitivamente el cargo de primer teniente Alcalde de la Corporación, obteniendo seis votos don Francisco Lacussant, republicano, y cinco don Santiago Ceverio Izquierdo, ex-fusionista quedando por tanto nombrado el primero que pasó a ocupar el sillón correspondiente a la derecha del señor Alcalde.

Arriendo de los Pastos del monte de Valonsadero.

Se dió lectura al pliego de condiciones para el arriendo de los pastos del famoso monte de Valonsadero, finca de gran valor que posee el Ayuntamiento de Soria, y como éste fué el asunto de más extensión que en esta sesión iba a tratarse, vamos por su importancia, a transcribir dicho pliego de

condiciones presentado por la Comisión municipal de Montes. Dice así:

Excmo. Señor: Llegada la época en que se procede al arriendo del aprovechamiento de los pastos, por la Comisión de Montes previo detenido examen de lo que disponen el art. 75 de la Ley municipal y la real orden de 19 de Junio último por virtud de la que se aprobó el plan de aprovechamientos forestales, teniendo en cuenta las bases y condiciones establecidas de antiguo por la Corporación para este arriendo, la instancia de varios labradores en 19 de Febrero último y el acuerdo de 30 de Abril siguiente, se permite proponer a la aprobación de V. E. el siguiente proyecto de arriendo de los

Pliego de condiciones para el arriendo de los pastos del monte Valonsadero.

CAP.º 1.º—COTOS CARNERILES, GRANDE Y PEQUEÑO.

1.º El aprovechamiento de pastos de los Cotos carneriles será como el del resto de la finca, desde 1.º de Octubre de 1898 a 30 de Septiembre de 1899, debiendo salir del monte el ganado cabrío durante los meses de Abril y Mayo, conforme dispone el pliego de condiciones facultativas inserto en el Boletín Oficial de 13 de Septiembre de 1897.

2.º En el Coto grande solo se admitirán mil trescientas cabezas de ganado lanar en verano y novecientas en invierno, y en el Coto pequeño mil cincuenta en la primera época y seiscientas treinta en la segunda. Cada piara de cien cabezas podrá llevar dos cabras que le sirvan de guías, tres las de ciento a trescientas y cinco las que pasen de este número.

3.º Dichos ganados, no podrán salir de los límites señalados a los Cotos y en estos podrán entrar libremente y sin que sean llevados en pastoreo los ganados del paqueril y desyunta.

4.º El Ayuntamiento se reserva el derecho de llevar a los mencionados Cotos las cabezas de ganado lanar que considere necesarias para el abastecimiento de la población, en el caso de que las circunstancias le obligasen a establecer una Carnecería municipal.

5.º En el caso del artículo anterior, se rebajaría al rematante en el precio del arriendo, una cantidad equivalente a setenta y cinco céntimos de peseta por cada cabeza de ganado lanar que el Ayuntamiento llevase a los pastos.

CAP.º 2.º—VAQUERIL Y DESYUNTA.

1.º El aprovechamiento de yerbas sobrantes del Vaqueril y desyunta, lo constituyen los pastos que no utilizan las ciento cuarenta cabezas que como yuntas de labor y caballerías de silla, se calcula que podrán ir a aquellos, siendo las yuntas de labor, libres del pago de pastos y guardería, aunque el rematante viene obligado a su custodia y las caballerías de silla, de las que ningún vecino podrá llevar más que una, serán libres del pago de pastos, pero no así de ganadería. El vecino que lleve más de una caballería, pagará por las que excedan, por todo el año cualquiera que sea el tiempo que las tenga en la finca. Las yuntas y caballerías podrán ir libremente o guiadas por sus amos, por todo el monte.

2.º Se admitirán por el rematante como yun-

que les daría la maestra de la llave; volvióse al torno, y dijo a la dueña, que era la que con más ahinco mostraba desear su entrada, que se lo llevase a la señora Leonora, diciéndole la propiedad que tenía, y procurase untar a su marido con tal tiento que no lo sintiese, y que vería maravillas. Hizolo así la dueña, y llegándose a la gatera, halló que estaba Leonora esperando tendida en el suelo de largo a largo, puesto el rostro en la gatera. Legó la dueña, y tendiéndose de la misma manera, puso la boca en el oído de su señora, y con voz baja le dijo que traía el unguento y de la manera que había de probar su virtud. Ella tomó el unguento, respondió a la dueña como en ninguna manera podía tomar la llave a su marido, porque no la tenía debajo de la almohada como solía, sino entre dos colchones y casi debajo de la mitad de su cuerpo; pero que dijese al maese qué si el unguento obraba como él decía, con facilidad sacarían la llave todas las veces que quisiesen, y así no sería necesario sacarla en cera; dijo que fuese a decirlo luego y volviese a ver lo que el unguento obraba porque luego pensaba untar a su velado. Bajó la dueña a decirlo al maese Loaysa, y él despidió a

mandare; y si cualquiera de vuestras mercedes dijere, maestro siéntese aquí, maestro pásese halla, echaos acá, pasaos acullá, así lo haré, como el más doméstico y enseñado perro que salta por el Rey de Francia. Si eso ha de ser así, dijo la ignorante Leonora, ¿qué medio se dará para que entre acá dentro el señor maese? Bueno, dijo Loaysa; vuestras mercedes pugnen por sacar en cera la llave de esta puerta de enmedio, que yo haré que mañana en la noche venga hecha otra, tal que nos pueda servir. En sacar esa llave, dijo una doncella, se sacan las de toda la casa; porque es llave maestra. No por eso será peor; replicó, Loaysa. Así se verdad, dijo Leonora; ha de jurar este señor primero que no ha de hacer otra cosa cuando está acá dentro sino cantar y tañer cuando se lo mandaren; que ha de esta encerrado y quedito donde le pusieramos. Si juro, dijo Loaysa. No vale nada ese juramento, respondió Leonora, que ha de jurar por vida de su padre, y ha de jurar la cruz y besalla que lo veamos todas. Por vida de mi padre juro, dijo Loaysa, y por esta señal de cruz que la besó con mi boca sucia; y haciendo la cruz con dos dedos, la besó tres veces. Esto hecho, dijo otra

tas de labor, todas las que en tal concepto presenten sus dueños en relación por ellas autorizada. En el caso de que el rematante tenga vehementes sospechas de que se trata de defraudarle exigirá los justificantes que estime oportunos como prueba de las citadas (declaración) relaciones, debiendo satisfacer al ganadero, caso de que se justificase el fraude, el doble precio de los acomodamientos que paguen las demás reses. El rematante usará solo por excepción y mediante las sospechas ó indicios que antes se mencionan de la facultad que se le concede en este artículo.

3.º El número de cabezas de ganado mayor que podrán disfrutar los pastos durante el año forestal, excepto el mes de Abril en que deberán salir del monte, será el de mil quinientas. El rematante viene obligado á admitir los ganados de los vecinos de esta Ciudad de Soria en la proporción que á cada uno corresponda, sin que pueda exigir mayor precio que el correspondiente al pago de este arriendo y de la ganadería y custodia de frontera y cabañas. Deberá hacerse un encabezamiento, si así conviniera, al rematante y ganaderos, de los ganados que disfruten los pastos siempre por todo el tiempo del contrato, satisfaciéndose una cantidad proporcional al número de reses. Será permitida la sustitución de ganados ó sea el cambio para el aprovechamiento de pastos entre las diferentes clases de las mismas.

4.º No será permitido el extraer los estiércoles que se produzcan en la finca y vendrá el rematante obligado á la guarda de fronteras para impedir que los ganados saigan á otros términos donde puedan causar daños, siendo estos si los hubiera, y los gastos que se ocasionen, de su exclusiva cuenta.

5.º Los ganados podrán entrar libremente en los Cotos carneriles sin que sean guiados por pastores ni otras personas.

6.º Los dueños de los ganados que aprovechen los pastos, vienen obligados á la limpieza de pozos albercas ó charcas que sirvan de abrevadero á los ganados, entendiéndose que la limpieza se ha de hacer anualmente y que el rematante responde del cumplimiento de esta obligación.

CAP.º 3.º—PRADO DE CAÑADA HONDA.

1.º El aprovechamiento lo será únicamente por ganado vacuno y yeguas, pudiendo segarse las yerbas y extraerse á lomo ó en carro.

2.º Será de cuenta del rematante la recomposición y reparaciones necesarias de las puertas que cierren el prado y paredes que lo cercan, debiendo quedar unas y otras en perfecto estado de conservación al terminar el arriendo.

CAP.º 4.º—CONDICIONES GENERALES.

1.º La subasta será por pujas á la llana durante el tiempo que señale la Presidencia dentro de la hora siguiente á la anunciada, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de ocho mil doscientas pesetas, ni proposición que no sea hecha por vecino de Soria. Los licitadores acreditarán su personalidad por la exhibición de la cedula personal, ofreciendo el mejor postor fiador abonado, que le

será admitido por el Ayuntamiento al hacer la adjudicación definitiva.

2.º El contrato es á riesgo y ventura del rematante, sin que este tenga derecho en ningún concepto á rebaja del precio del arriendo, el cual satisfará en dos plazos, el primero de seis mil pesetas antes de 1.º de Diciembre inmediato á la adjudicación y otra de dos mil doscientas para el día primero de Septiembre siguiente.

3.º El rematante dará las tres novilladas de costumbre contribuyendo en la forma que expresa el contrato de Cabañas que se hará como hasta ahora, con asistencia del Regidor síndic y el Secretario de la Corporación.

4.º El rematante abonará los gastos del expediente.

5.º El rematante no podrá oponerse á la entrada de carros y carruajes en la finca para la extracción de productos, con autorización del Alcalde, ni á la de los que vayan en Fiestas ó en cualquier época del año.

6.º La falta de pago de cualquiera de los plazos señalados lleva consigo la rescisión del contrato, debiendo salir de la finca los ganados, sin perjuicio de exigir al rematante ó su fiador en su caso, el precio del arriendo.

7.º El rematante viene obligado á sostener un guarda que evite abusos en el aprovechamiento de pastos y que vigile eocrupulosamente que no se extraigan del monte los estiércoles. Dicho guarda vendrá obligado á habitar la cabaña que para el efecto tiene destinada el Ayuntamiento.

8.º El rematante tendrá derecho á llevar á cabo los recuentos que crea convenientes del ganado que aproveche los pastos á cuyo efecto los vecinos que se hallen acomodados vendrán obligados á auxiliarle en estas operaciones cuantas veces lo reclamé para contar su ganado.

9.º Todos los que tengan interés en el aprovechamiento, vendrán sujetos á la más estricta observancia de todas y cada una de estas condiciones.

EN EL MUNICIPIO

—El señor Martínez como de la Comisión hizo uso de la palabra dando pormenores de las variaciones que ahora se ha estimado procedentes hacer en el Pliego de condiciones, el cual después fué aprobado.

Por los repatriados.

El señor Morales con muy buen acuerdo manifestó que la Corporación debía atender en cuanto le fuese dable á los soldados repatriados, que hijos de Soria y la provincia, llegan enfermos á esta Capital y son dignos de todo género de consideraciones, después de haber luchado tan dignamente por la patria.

Hicieron uso de la palabra varios señores concejales aplaudiendo la oportuna moción de señor Morales y así se acordó, habiendo de dirigir al señor Gobernador militar atenta comunicación en que se le expresen los buenos deseos del Ayuntamiento de Soria en este patriótico asunto.

SORIA: 1898.—TIP. DEL «NOTICIERO.»

LA URBANA

COMPANIA DE SEGUROS
A PRIMA FIJA
CONTRA EL INCENDIO.

FUNDADA EN 1838.
ESTABLECIDA EN ESPAÑA DESDE 1848.

CAPITAL SOCIAL 74 MILLONES DE PESETAS

Representación general.—Puerta del Sol, 10.
Director particular de la provincia de Soria
Don Manuel García Ardura.

Oficinas.—Numancia, 69, principal, Soria.

Esta sociedad es la más antigua de España.

Venta de casas

Por mútuo acuerdo de los herederos de doña Dolores Sanz Calonge y don Silverio García la Torre, se sacan á pública subasta extrajudicialmente las dos casas siguientes:

Una casa en esta Ciudad, calle del Postigo, número 4, Barriada de las casas nuevas, bajo el tipo de veinticinco mil pesetas.

Otra casa en la calle del Campo, señalada con el número cuatro, bajo el tipo de dos mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Notaría de don Felipe Villanueva, el día diez del mes actual, de once á doce de la mañana, en la cual estarán de manifiesto los títulos de propiedad, bajo la condición de que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la cantidad que á cada finca se le ha dado, que el pago será al contado, y la subasta quedará aprobada en el acto al mejor postor.

Soria 4 de Septiembre de 1898.

La Confianza

SASTRERIA DE
JOSE ACENA

Calle Real, 17, Soria.

PRECIO FIJO.

El único para cortar, probar, construir y corregir al tiempo de probar la prenda, á los precios siguientes:

Trajes de caballero: americana 5 pesetas, pantalón 1,50, chaqué 1,50.—Trajes para artistas: americana 4,50, pantalón 1,40, chaleco 1,40.—Jornaleros: americana 4, pantalón 1,25, chaleco 1,25.—Para niños de 8 hasta 12 años. Tengan la forma que quieran 5 pesetas, capa 5, gaban de caballero 7. Las demás prendas á precios muy económicos.

JOSE ACENA

Siempre servido.

Se vende

brillo superior para el planchado

Se planchan Camisas á 20 céntos

Calle del Matadero, número 11, 2.

SE enagena la única Farmacia del pueblo de Pozalmuro. Para tratar con su dueño Don Pedro Fernandez Valero, farmacéutico en dicho pueblo.

SE arrienda un prado en finca próxima á esta Capital muy capaz para cerrar ganado en los días de la próxima feria, y en aquella se les facilitará la hierba.

En la redacción de este periódico se darán antecedentes.

de las doncellas: Mire, señor, que no se le olvide aquello de los polvos, que el tuatem de todo. Con esto cesó la plática de aquella noche, quedando todos muy contentos del concierto. Y la suerte, que de bien en mejor encaminaba los negocios de Loaysa, trujo á aquellas horas, que eran dos después de la media noche, por la calle á sus amigos, los cuales, haciendo la señal acostumbrada, que era tocar una trompa de París, Loaysa les habló y les dió cuenta del término en que estaba su pretensión, y les pidió si traían los polvos ó otra cosa, como se la había pedido, para que Carrizales durmiese; dijoles asimismo lo de la llave maestra. Ellos le dijeron que los polvos ó un unguento vendría á la siguiente noche, de tal virtud, que untados los pulsos y las sienes con él, causaba un sueño profundo, sin que dél se pudiese despertar en dos días, si no era lavándose con vinagre todas las partes que se habían untado; y que se les diese la llave en cera, que asimismo la harían con facilidad. Con esto se despidieron, Loaysa y su discípulo durmieron lo poco que de la noche les quedaba, esperando Loaysa con gran deseo la vendiera, por ver si se le cumplía la palabra prometida

de la llave. Y puesto que el tiempo parece tardío y perezoso á los que en él esperan, en fin corre á las parejas con el mismo pensamiento, y llega el término que quieren, porque nunca para ni sosiega.

Vino, pues, la noche y la hora acostumbrada de acudir al torno, donde vinieron todas las criadas de casa, grandes y chicas, negras y blancas, porque todas estaban deseosas de ver dentro de su serrallo al señor músico; pero no vino Leonora, y preguntando Loaysa por ella, le respondieron que estaba acostada con su velado, el cual tenía cerrada la puerta del aposento donde dormía con llave; y después de haber cerrado se la ponía debajo de la almohada, y su señora les había dicho que en durmiéndose el viejo haría por tomarle la llave maestra y sacarla en cera, que ya llevaba preparada y blanca, y que de allí á un poco habían de ir á requerirla por una gatera. Maravillado quedó Loaysa del recato del viejo; pero no por eso se le desmayó el deseo, y estando en esto oyó la trompa de París; acudió al puesto, halló á sus amigos, que le dieron un botecito de un unguento de la propiedad que le habían significado: tomólo Loaysa, y dijoles que esperasen un poco;